

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
	30 JUL. 2020
	Registro General 0290
Sevilla	

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ, LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA, LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL – ALEJANDRO OTERO, LA FUNDACIÓN ANDALUZA BETURIA PARA LA INVESTIGACIÓN EN SALUD, LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

En Andalucía, a 1 de abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con NIF 28.733.391- C, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro.

De otra, **D. David Calvo Mallón**, con NIF 44.811.157-G, en nombre y representación de la **Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz**, con CIF G-72109168 y domicilio en Cádiz, en la sede del Hospital Universitario Puerta del Mar, Avda. Ana de Viya, nº 21, actuando en su condición de Gerente de la mencionada entidad, de conformidad con los poderes elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla, D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 5 de julio de 2018, bajo el número 1.681 de su protocolo.

De otra, **D. Álvaro Granados del Río**, con NIF 45.735.192-Z, en nombre y representación de la **Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba**, con CIF G-14825277 y domiciliada en Córdoba, en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Edificio IMIBIC, actuando en calidad de Gerente de la mencionada entidad, en virtud de los poderes elevados a escritura pública ante el notario de Córdoba D. Fernando Gari Munsuri, con fecha 19 de julio de 2018, bajo el número 1.166 de su protocolo.

De otra, **Dña. Raquel Soriano Martínez**, con NIF 18.030.446-X, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero**, con CIF G-18374199, y domicilio en Granada, en Avda. de las Fuerzas Armadas, 2, en su condición de Directora Gerente y representante legal de dicha entidad, de conformidad con las funciones que tiene conferidas mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Granada, D. Jesús de la Fuente Galán, con fecha 27 de febrero de 2019, bajo el número 352 de su protocolo.

Convenio FFGII Programa COVID 19
Página 1 de 23

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 1/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3FSr5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De otra, **Dña. María Victoria Alonso Martínez**, con NIF 16.259.841-Z, en nombre y representación de la **Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud**, con CIF G-21395132 y domicilio en Huelva, en la sede del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, en la Avda. Ronda Norte, s/n, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la mencionada entidad, en virtud de los poderes elevados a escritura pública ante el notario de Huelva D. Miguel Ferre Molto, con fecha 28 de enero de 2010, bajo el número 147 de su protocolo.

De otra, **D. José Miguel Guzmán de Damas**, con NIF 44.579.347-B, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud**, con CIF G-29830643 y domicilio en Málaga, calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, en su condición de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el notario de Málaga, D. Miguel Olmedo Martínez, con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1.381 de su protocolo.

Y, de otra, **D. José Cañón Campos**, con NIF 09.773.103-N, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla**, CIF G-41918830, y se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el notario Dña. Montserrat Álvarez Sánchez con fecha 4 de agosto de 2016, bajo el número 629 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud** (en lo sucesivo **FPS**) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

La FPS ostenta la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional, tal como se establece en el artículo 5 de sus estatutos.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 2/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32B10XVZGM3FSr5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

II.- Que la Fundación para la gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz (en adelante **FCádiz**) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

FCádiz tiene entre sus fines el fomento de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, el apoyo a la docencia y formación continuada de los profesionales de la salud y la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública. Está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera "Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo", con el número CA-1134.

FCádiz es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Cádiz.

Entre los centros que gestiona, de acuerdo con su ámbito de actuación se encuentra incluido el Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz (INIBICA).

III.- Que la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en lo sucesivo **FIBICO**) es una organización constituida sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIBICO tiene entre sus fines el fomento de las investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, el apoyo a la docencia y formación continuada de los profesionales de la salud y la promoción y la mejora de la asistencia sanitaria pública. Está inscrita en el Registro de Fundaciones, Sección primera F "Docentes, científicas y desarrollo", con el número SE/1127.

FIBICO es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Córdoba.

FIBICO tiene a su vez encomendada la gestión del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC), instituto de investigación sanitaria acreditado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).

IV.- La Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero (en adelante **FIBAO**), es una organización sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituida conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

FIBAO tiene entre sus fines promover la investigación biomédica, poniendo a disposición de los investigadores los medios de la Fundación para el desarrollo de una investigación de alta calidad; se halla inscrita en el registro de Fundaciones, Sección Primera F "Fundaciones Docentes, Científicas Investigación y Desarrollo" con el número GR/546.

Entre los centros que gestiona, de acuerdo con su ámbito de actuación se encuentra incluido el Instituto de Investigación Biosanitaria. Ibs.GRANADA.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑÓN CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 3/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3FSr5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

V.- Que **Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud** (en lo sucesivo **FABIS**) es una organización constituida, asimismo, sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

FABIS tiene entre sus fines el fomento de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, el apoyo a la docencia y formación continuada de los profesionales de la salud y la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública. Está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F "Docentes, científicas y desarrollo", con el número HU/998.

VI.- La **Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud** (en adelante **FIMABIS**), es una organización sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituida conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

FIMABIS tiene entre sus fines recogidos en el artículo 6 de sus estatutos, promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica; se encuentra inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F "Docentes, científicas y desarrollo" con el número MA/606.

Entre los centros que gestiona, de acuerdo con su ámbito de actuación se encuentra incluido el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA).

VII.- La **Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla** (en lo sucesivo **FISEVI**), es una organización sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituida conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

FISEVI tiene entre sus fines la promoción de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios; se halla inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F "Docentes, científicas y desarrollo" con el número SE/621.

Entre los centros que gestiona, de acuerdo con su ámbito de actuación se encuentra incluido el Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS).

VIII.- La FPS, la FCÁDIZ, FIBICO, FIBAO, FABIS, FIMABIS y FISEVI poseen personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, están constituidas con carácter permanente y por tiempo indefinido y se rigen por sus Estatutos y por las leyes y reglamentos que les sean aplicables y, en particular, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas normas o disposiciones complementarias o concordantes fueran aplicables. Dichas entidades se consideran entidades sin fines lucrativos a los efectos de la Ley

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 4/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3FSr5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

IX.- Las citadas entidades conforman la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (RFGI-SSPA), siendo la FPS la entidad coordinadora y dinamizadora de la misma, que está presente en el Patronato de dichas entidades de ámbito provincial o multiprovincial, abarcando, entre todas, el ámbito completo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, con fecha 27 de septiembre de 2016 se aprobó el Decreto 153/2016 por el que se crea y regula la Comisión de Coordinación de las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía Adscritas a la Consejería competente en materia de Salud, a la que se acogen voluntariamente el resto de Fundaciones firmantes de este convenio (FIBICO, FCÁDIZ y FABIS) y no recogidas expresamente en el mencionado Decreto. Entre las funciones que se otorgan a esta comisión figuran:

- a) Potenciar la sinergia en los distintos campos de investigación en salud que desarrollen las Fundaciones.
- b) Favorecer las relaciones institucionales con organismos e instituciones nacionales e internacionales para la consecución de sus fines.
- c) Mejorar la calidad, efectividad y eficiencia mediante la transferencia e intercambio de capacidades, conocimiento y experiencias entre las Fundaciones.
- d) Fomentar las alianzas estratégicas y de los proyectos de gestión compartida.
- e) Desarrollar e impulsar los programas de investigación orientados a la promoción de la salud y prestación de la asistencia sanitaria, en el marco de las directrices generales establecidas por la Consejería competente en materia de salud.
- f) Conseguir la máxima eficiencia en la utilización de sus recursos adoptando los instrumentos de gestión necesarios para la situación de cada Fundación y desarrollando estrategias de coordinación.
- g) Desarrollar proyectos comunes para la generación de la información que, para la mejora del Sistema Sanitario Público de Andalucía, aporten las actuaciones de las distintas Fundaciones.
- i) Establecer procedimientos y protocolos comunes en el ámbito de sus competencias.

X.- La irrupción de la alerta sanitaria provocada a nivel internacional por el coronavirus (COVID 19), que provocó la declaración del estado de alarma, anunciado el pasado 13 de marzo y materializada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE núm. 67, de 14 de marzo, determina la necesidad, además de los cuidados sanitarios pertinentes, de realizar investigación clínica para, en primer término, conocer adecuadamente el virus indicado como para, en segundo término, abordarla a través de los tratamientos pertinentes. Teniendo presente dicha finalidad, Andalucía ha intensificado la investigación clínica en la búsqueda de tratamientos para la enfermedad por nuevo coronavirus.

Así, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Familias, por medio de las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, va a poner en marcha un programa de investigación que contribuya a generar evidencias científicas de tratamientos para otras patologías que incidan positivamente en el pronóstico de la enfermedad por nuevo coronavirus.

Convenio FFGII Programa COVID 19
Página 5 de 23

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 5/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3FSr5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En concreto, dicho programa, de carácter extraordinario, pretende financiar proyectos de investigación controlados de intervención terapéutica en cualquiera de sus fases (ensayos clínicos fase I, II o III) y estudios observacionales sobre el impacto clínico de las estrategias de tratamiento. El objetivo principal es la generación de investigación traslacional que contribuya a la mejora de la práctica clínica en pacientes con COVID-19.

En definitiva, desde la Consejería de Salud y Familias se busca evidencia de tratamientos que ya se utilizan para otras enfermedades que mejoren el pronóstico y evolución de los pacientes con enfermedad del coronavirus 2019 y está dirigido a investigadores de la Red ANCRAID (Red Andaluza de Investigación Clínica en Enfermedades Infecciosas), que agrupa a infectólogos, microbiólogos e intensivistas, entre otras especialidades, si bien es un programa de investigación abierto a propuestas de los grupos que deseen realizarlas sin que necesariamente participen de esta Red.

Este programa está alineado con las iniciativas puestas en marcha a nivel nacional y europeo y responde a la importancia que tiene en estos momentos la investigación clínica para determinar de manera fiable los posibles nuevos usos para COVID-19 de medicamentos ya autorizados para otras enfermedades.

La dotación inicial del nuevo programa de investigación es de cuatrocientos mil euros (400.000 €).

Fruto del compromiso con la investigación sobre el COVID-19, ha sido publicado el Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Programa de Investigación sobre la Infección por Coronavirus COVID-19 en el BOJA extraordinario núm. 9, del 21 de marzo.

XI.- Que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se desarrolla una intensa labor investigadora en los centros hospitalarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud. Gran parte del personal investigador desarrolla su labor en diferentes redes, como la Red Andaluza de Ensayos Clínicos en Enfermedades Infecciosas (ANCRAID).

XII.- Que el fomento de la actividad investigadora del Sistema Nacional de Salud está expresamente previsto en el artículo 83 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica; y que todas las partes tienen entre sus fines contribuir al fomento de la investigación del personal investigador del Sistema Andaluz de Salud.

XIII.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes han decidido suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 6/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3FSr5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración de las partes y su actuación para contribuir a generar evidencias científicas que contribuyan a mejorar el pronóstico de la infección por COVID-19, mediante actuaciones relacionadas con:

- a) Regular el desarrollo de un programa de investigación clínica desarrollado en el Anexo I, que forma parte inescindible de este Convenio (en lo sucesivo, el Programa).
- b) Regular el desarrollo de los proyectos derivados del Programa que se acuerde según lo dispuesto en este Convenio, y que se concretará mediante la oportuna adenda, según se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- ÁMBITO, ALCANCE Y DESARROLLO DEL CONVENIO

La colaboración de las entidades firmantes se materializará en el apoyo con recursos, ya sean económicos o en especie, para la financiación de proyectos de investigación controlados de intervención terapéutica en cualquiera de sus fases (ensayos clínicos fase I, II o III) o estudios observacionales sobre el impacto clínico de las estrategias de tratamiento.

Los mismos serán desarrollados en el seno de la RED ANCRaid prioritariamente, si bien a través del Programa podrán desarrollarse otros proyectos no pertenecientes a dicha red, si bien estarán liderados, en todo caso, por grupos de investigación andaluces.

De este modo, la Comunidad Autónoma de Andalucía generará investigación traslacional que contribuya a mejorar la práctica clínica en beneficio del pronóstico de los pacientes infectados por COVID-19.

Para el desarrollo de los proyectos derivados del Programa se suscribirán, como se ha indicado en la cláusula anterior, las oportunas adendas, en las que se identificarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Obligaciones de las partes
- c) Descripción del plan de trabajo del proyecto, con indicación de las fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total y medios, definido y aprobado, indicando las oportunas aportaciones económicas o en especie de la/s entidad/es.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y, en concreto, asumen los siguientes compromisos comunes:

Convenio FFGGII Programa COVID 19
Página 7 de 23

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 7/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3FSr5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A) En cuanto al Programa:

- 1) Colaborar, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el Programa pueda ser desarrollado con éxito.
- 2) Realizar las aportaciones económicas o equivalentes en especie indicadas en la cláusula siguiente.
- 3) Ofrecer el debido apoyo al personal investigador del Programa (investigación clínica, gestión de ayudas, captación de fondos adicionales para el desarrollo del Programa, a través de fuentes de financiación, públicas y privadas.
- 4) Cualquier otra que le sea propuesta por la Comisión de Seguimiento para un mejor funcionamiento del Programa.

B) En cuanto a los proyectos derivados del Programa:

- 1) En caso de que resulten beneficiarias de alguna cantidad para el desarrollo de un proyecto de investigación derivada del Programa, realizar los trámites necesarios para el desarrollo del mismo, obtener las autorizaciones pertinentes y abrir una cuenta analítica específica para la gestión del proyecto derivado del Programa, garantizando una adecuada trazabilidad, así como disponer de contabilidad analítica diferencia para ello.
- 2) Preparar y entregar en plazo y en forma todos los informes técnicos y económicos que procedan y que puedan requerirse en relación con el proyecto.
- 3) Gestionar las actuaciones necesarias para el desarrollo de los proyectos derivados del Programa, llevando a cabo las actividades indicadas en la cláusula quinta.
- 4) Cumplir con la normativa vigente aplicable en materia de investigación, comunicaciones y publicaciones.

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La aportación inicial asciende a la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000 €), a la que contribuirán las partes a través de las oportunas aportaciones económicas o en especie, de acuerdo con el cuadro indicado a continuación:

FISEVI	H. Virgen del Rocío	75.000 €
FISEVI	H. Macarena	75.000 €
FISEVI	H. Valme	10.000 €
FIMABIS	H. Regional de Málaga	25.000 €
FIMABIS	H. Virgen de la Victoria	25.000 €
FIBICO	H. Reina Sofía	25.000 €
FIBAO	H. C. U. San Cecilio + H. Virgen de las Nieves + H. Torrecárdenas + CH Jaén	75.000 €
FABIS	H. Juan Ramón Jiménez/ H. Infanta Elena	25.000 €

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 8/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3FSr5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FCADIZ	H. Puerta de Mar/H. Jerez/H. Puerto Real	25.000 €
FPS		40.000 €
	TOTAL	400.000,00 €

De la cantidad total indicada, 300.000 € se destinarán a proyectos de la Red ANCRAID y 100.000 € a proyectos relacionados con el virus desarrollados por grupos de investigación andaluces.

Las partes acuerdan que, en beneficio del objetivo perseguido, podrán contribuir al Programa terceras partes, públicas o privadas, en cuyo caso deberá suscribirse una adenda a este Convenio Marco, que será firmada por la FPS, en calidad de entidad que coordina la gestión del Programa y la entidad de la que se trate, en virtud de la cual, la oportuna entidad se adhiera a lo dispuesto en el presente Convenio y se concrete su aportación, que quedará depositada en la FPS, hasta su asignación para el proyecto concreto. Asimismo, se reflejará en un anexo una declaración responsable firmada por el representante legal de la FPS de todas las donaciones recibidas para el Programa en aquellos casos en los que por parte del tercero donante no se requiera firma de la referida adenda.

Para el desarrollo de los proyectos derivados del Programa se llevarán a cabo las oportunas transferencias entre las Fundaciones implicadas y se llevará a cabo una verificación de las aportaciones en especie si se llevaran a cabo. Se dispondrá de un mecanismo de compensación entre las Fundaciones firmantes en función de lo aportado para cada proyecto.

QUINTA.- GESTIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTOS Y VERIFICACIÓN DE GASTOS

A) GESTIÓN DEL PROGRAMA

La coordinación de las aportaciones económicas o en especie realizadas para el Programa se realizará por la FPS, que mantendrá un registro de aportaciones de las partes y las asignaciones a proyectos siguiendo las indicaciones de la Comisión de Seguimiento del Programa de Investigación Clínica en COVID-19.

B) GESTIÓN DE LOS PROYECTOS

La Fundación Gestora a la que esté vinculada el/la Investigador/a Principal será la que liderará el proyecto concreto. La entidad que lidere cada proyecto llevará a cabo las siguientes actividades:

- Realizar la gestión directa de los fondos aportados necesarios para el desarrollo del proyecto, el seguimiento técnico y económico y la coordinación de las actividades relacionadas con el proyecto, así como la monitorización técnica y económica del mismo, y reportar la información necesaria a la FPS, que, como coordinadora de la gestión del Programa, la trasladará a la Comisión de Seguimiento del Programa.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 9/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3F5r5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- b) Justificar técnica y económicamente ante la Comisión de Seguimiento los gastos efectuados con cargo a las aportaciones de las partes.

En el caso de proyectos multicéntricos cada entidad gestionará sus recursos, haciendo la reserva de recursos pertinente de la cantidad aportada para el proyecto y siendo la encargada de su ejecución en su nodo.

C) VERIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Los proyectos derivados del Programa podrán estar sujetos a auditorías independientes, bien a través de los mecanismos instituidos por la FPS o bien a través de un auditor independiente.

Las entidades firmantes colaborarán con los auditores para aportar la documentación contable para la justificación de los gastos y la información adicional que sea necesaria para dicha verificación.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente durante el desarrollo del Programa, salvo que se produzca la resolución anticipada del mismo, de conformidad con lo previsto en este Convenio.

SÉPTIMA.- RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).

El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 16/2012, de 7 de febrero o la normativa que pudiera sustituirlo.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, así como el *know how* previo

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 10/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3F5r5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que las partes pudieran poner a disposición de dichas actuaciones. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente, se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar dicha información a terceros siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o a solicitud de la autoridad legal correspondiente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

NOVENA.- DIFUSIÓN PÚBLICA, USO DE MARCAS Y REFERENCIAS

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, el presente Convenio será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos. Del mismo modo se velará por el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de confidencialidad.

Cualquier comunicación pública, incluyéndose publicaciones científicas, comunicaciones a congresos, etc. no podrán difundirse o publicarse sin aprobación de la OTT-SSPA.

Las entidades FPS, FCÁDIZ, FIBICO, FIBAO, FABIS, FIMABIS y FISEVI podrán utilizar el nombre, marca o logos respectivos, con fines promocionales o de dinamización de actividades al amparo de este Convenio.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 11/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3FSr5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La autorización otorgada en el párrafo anterior podrá ser revocada en cualquier momento por la FPS, FCADIZ, FIBICO, FIBAO, FABIS, FIMABIS o FISEVI en relación a su propia mención.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales de los interesados es la perfección del convenio por la prestación del consentimiento de las partes conforme al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) Los responsables del tratamiento de los datos personales son las Fundaciones Firmantes del Convenio, cuyos datos se recogen en los apartados siguientes.
- e) Se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de los siguientes correos electrónicos: dpd.csalud@juntadeandalucia.es (FPS, FIBAO, FIMABIS y FISEVI), david.calvo@inibica.es (para el caso de la FCADIZ); dpd@imibic.org (para el caso de la FIBICO) y dpd@grupoiwi.com (para el caso de la FABIS).
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la [Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud](#), con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla, o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es; a la [Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz](#), con domicilio en la sede del Hospital Universitario Puerta del Mar, Avda. Ana de Viya, nº 21. Cádiz, o a través de correo electrónico a info@inibica.es; a la [Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba](#), con domicilio en Avda. Menéndez Pidal, s/n, Edificio IMIBIC, 14004, Córdoba, o mediante correo electrónico a dpd@imibic.org; a la [Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero](#), con domicilio en Avda. de las Fuerzas Armadas, 2. Granada, o a través de correo electrónico a dalia@fibao.es;

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 12/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3F5r5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a la Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud, con domicilio en la sede del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, en la Avda. Ronda Norte, s/n. Huelva, o mediante correo electrónico a rgpd@fabis.org; a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en Málaga, calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local. Málaga, o a través de correo electrónico a firmabis@firmabis.org; a la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n. Sevilla, o mediante correo electrónico a lopd.fisevi.hvr.sspa@juntadeandalucia.es.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Cada una de las partes que suscriben el presente Convenio designará un representante, cuya identidad será comunicada al resto, que ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes firmantes. Concretamente, corresponde a dicha Comisión:

- Velar por la adecuada gestión del Programa y acordar, en función de la entidad a la que esté vinculada el/la Investigador/a Principal, qué Fundación Gestora de la Investigación del SSPA liderará el proyecto concreto si participan en el mismo varias Fundaciones.
- Seguir las indicaciones de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, que ocupa la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Programa en cuanto a la financiación del mismo.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las actuaciones y tareas previstas en el Programa.
- Notificar a las partes firmantes del Convenio el cierre de las actuaciones desarrolladas en el marco del mismo.

La Comisión de Seguimiento, que será presidida por la FPS, se reunirá, cuando cualquiera de sus integrantes lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio

A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

DUODÉCIMA.- COMITÉ CIENTÍFICO

Se designa al Comité Científico de la Red ANCRAID para la evaluación científica de los Proyectos que se planteen en el seno del Programa, que valorará los Proyectos presentados y la pertinencia de los mismos.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 13/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3FSr5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cada una de las partes presentará su/s propuestas de Proyectos al Comité Científico y se realizará la selección de conformidad con los criterios establecidos.

DECIMOTERCERA.- COMUNICACIONES

A) Las **comunicaciones a la FPS** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

- Las de carácter económico:

A/A. D. [REDACTED]
Avda. Américo Vespucio, nº 15. Edificio S-2. Sevilla
E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

- Las relativas a la convocatoria:

A/A. Dña. [REDACTED]
Avda. Américo Vespucio, nº 15. Edificio S-2. Sevilla
E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

B) Las **comunicaciones a FCÁDIZ** se realizarán a:

A/A. D. [REDACTED]
Hospital Universitario Puerta del Mar, Avda. Ana de Viya, nº 21, Planta 9ª (Investigación). Cádiz.
E-mail: info@inibica.es

C) Las **comunicaciones a FIBICO** se realizarán a:

A/A. Dña. [REDACTED]
Avda. Menéndez Pidal, s/n, Edificio IMIBIC, 14004, Córdoba
E-mail: [REDACTED]@imibic.org

D) Las **comunicaciones a FiBAO** se realizarán a:

A/A. Dña. Raquel Soriano Martínez
Avda. de las Fuerzas Armadas, 2. Granada
E-mail: gerencia@fibao.es

E) Las **comunicaciones a FABIS** se realizarán a:

A/A. D. /Dña. M^a. Victoria Alonso Martínez
4ª Planta Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez. Ronda Norte s/n. 21005 Huelva
E-mail: gerencia@fabis.org

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 14/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3F5r5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

F) Las **comunicaciones a FIMABIS** se realizarán a:

A/A. Gestión de convocatorias
C. Doctor Miguel Díaz Recio, 28, planta baja (local), 29010, Málaga.
E-mail: gestion.convocatorias@fimabis.org

G) Las **comunicaciones a FISEVI** se realizarán a:

A/A. Dña. [REDACTED]
Avda. Manuel Siurot S/N. Sevilla.
E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Finalización anticipada del Programa.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

Convenio FFGGII Programa COVID 19
Página 15 de 23

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 15/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3FSr5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DECIMOSEXTA.- GENERALIDADES

1.- Este Convenio y sus anexos contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

4.- Las Partes establecen que en ningún momento existirá relación laboral entre las Partes, ni entre los investigadores de cualquiera de ellas con respecto a las otras Partes.

DECIMOSÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la citada norma, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, así como el carácter no contractual de la actividad en cuestión. Se adjunta la memoria justificativa como Anexo II.

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio de Colaboración pueda surgir. En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento de este Convenio de Colaboración, las partes, renunciando a su propio fuero, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 16/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3FSr5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente siete ejemplares del presente Convenio, a un solo efecto, en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

POR LA FPS

POR FCÁDIZ

Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas

Fdo.: D. David Calvo Mallón

POR FIBICO

POR FIBAO

Fdo.: D. Álvaro Granados del Río

Fdo.: Dña. Raquel Soriano Martínez

POR FABIS

POR FIMABIS

Fdo.: Dña. María Victoria Alonso Martínez

Fdo.: D. José Miguel Guzmán de Damas

POR FISEVI

Fdo.: D. José Cañón Campos

Convenio FFGGII Programa COVID 19
Página 17 de 23

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 17/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3FSr5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA EN COVID-19 DE ANDALUCÍA

Sevilla 30.03.2020
AMC/BJO



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	19
2. OBJETIVO DEL PROGRAMA	19
3. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	20
4. FINANCIACIÓN	20
5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA	22

Convenio FFGGII Programa COVID 19
Página 18 de 23

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 18/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3F5r5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud declaró, el 30 de enero de 2020, la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la situación del coronavirus COVID-19 y, el 11 de marzo, la pandemia global. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos.

La irrupción de la alerta sanitaria provocada a nivel internacional por el coronavirus (COVID 19), que provocó la declaración del estado de alarma, anunciado el pasado 13 de marzo y materializada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE núm. 67, de 14 de marzo, determina la necesidad, además de los cuidados sanitarios pertinentes, de **realizar investigación clínica para, en primer término, conocer adecuadamente el virus indicado como para, y en segundo término, abordarla a través de los tratamientos pertinentes.** Teniendo presente dicha finalidad, Andalucía ha intensificado la investigación clínica en la búsqueda de tratamientos para la enfermedad por nuevo coronavirus.

Con el objetivo de contribuir a generar evidencias científicas que contribuyan a mejorar el pronóstico de la infección por COVID-19, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Familias, por medio de las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, pone en marcha este Programa de Investigación Clínica en COVID-19 de Andalucía.

Este programa está alineado con las iniciativas puestas en marcha a nivel nacional y europeo y responde a la importancia que tiene en estos momentos la investigación clínica para determinar de manera fiable los posibles nuevos usos para COVID-19 de medicamentos ya autorizados para otras enfermedades.

2. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Con el objetivo de contribuir a generar evidencias científicas que contribuyan a mejorar el pronóstico de la infección por COVID-19, el presente Programa pretende financiar proyectos de investigación controlados de

Convenio FFGII Programa COVID 19
Página 19 de 23

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 19/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3FSr5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

intervención terapéutica en cualquiera de sus fases (ensayos clínicos fase I, II o III) o estudios observacionales sobre el impacto clínico de las estrategias de tratamiento, que genere investigación traslacional que contribuya a la mejora de la práctica clínica en pacientes con COVID-19.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El programa está dirigido principalmente a investigadores de la Red ANCRAID (Red Andaluza de Investigación Clínica en Enfermedades Infecciosas), que agrupa a infectólogos, microbiólogos e intensivistas, entre otras especialidades, si bien es un programa de investigación abierto a propuestas de otros grupos andaluces que deseen realizarlas sin que necesariamente participen en esta Red.

Con este programa se pretende favorecer el desarrollo de ensayos clínicos y la colaboración público-privada, además de otros tipos de estudios con aplicación inmediata a los pacientes.

Las propuestas que reciban financiación se desarrollarán en un plazo máximo de 5 meses y deberán tener resultados preliminares en un plazo de 3 meses desde la resolución de financiación.

Aquellos grupos que no pertenezcan a la Red ANCRAID deberán enviar sus propuestas a la dirección convocatorias.fps@juntadeandalucia.es

4. FINANCIACIÓN

La aportación inicial al programa asciende a cuatrocientos mil euros (400.000 €), a la que contribuirán las diferentes fundaciones adscritas a la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA (RFGI-SSPA), a través de las oportunas aportaciones económicas o en especie.

- 300.000 € destinados a investigación comisionada a la Red ANCRAID.
- 100.000 € destinados a la investigación realizada por grupos andaluces.

Para regular esta colaboración se suscribe un convenio marco de colaboración entre todas las fundaciones pertenecientes a la RFGI-SSPA.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 20/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3F5r5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

También podrán contribuir al Programa terceras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso deberá suscribirse una adenda al citado convenio inicial suscrito por las fundaciones de la RFGI-SSPA.

5. GESTIÓN DEL PROGRAMA y VERIFICACIÓN DE GASTOS

La coordinación de las aportaciones económicas o en especie al programa se realizará por la FPS, manteniendo un registro de aportaciones de las partes y asignaciones a proyectos siguiendo las indicaciones de la Comisión de Seguimiento del Programa de Investigación Clínica en COVID-19.

Los proyectos derivados del Programa podrán estar sujetos a auditorías independientes, bien a través de los mecanismos instituidos por la FPS o bien a través de un auditor independiente.

Las entidades firmantes colaborarán con los auditores para aportar la documentación contable para la justificación de los gastos y la información adicional que sea necesaria para dicha verificación.

Desde la FPS se realizará el seguimiento de la financiación y la justificación de los gastos realizados.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 21/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3FSr5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

Presidencia:

Secretario General de Investigación, Desarrollo e Innovación. Consejería Salud y Familias.

Director Gerente de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud

Vocalías:

Tres representantes de las fundaciones de la RFGI-SSPA.

Coordinador de la Red ANCRAID.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Decidir sobre los proyectos a ser financiados por el Programa, con el asesoramiento científico de la red ANCRAID.
- Velar por la adecuada gestión del Programa y acordar, en función de la entidad a la que esté vinculada el/la Investigador/a Principal, qué Fundación Gestora de la Investigación del SSPA liderará el proyecto concreto.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las actuaciones y tareas previstas en el Programa.

La Comisión de Seguimiento, se reunirá, cuando cualquiera de sus integrantes lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del programa.

A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 22/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3FSr5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II: MEMORIA JUSTIFICATIVA

1) Necesidad y oportunidad del Convenio:

La justificación de la oportunidad de la firma del presente Convenio deriva de la irrupción de la alerta sanitaria provocada a nivel internacional por el coronavirus (COVID 19), que ha hecho patente la necesidad de realizar investigación clínica para, en primer término, conocer adecuadamente el virus indicado como para, en segundo término, abordarla a través de los tratamientos pertinentes. Teniendo presente dicha finalidad, Andalucía ha intensificado la investigación clínica en la búsqueda de tratamientos para la enfermedad por nuevo coronavirus.

Para la materialización de las actividades derivadas de dicho Convenio es necesaria la participación de las entidades firmantes del mismo, ya que todas aportarán recursos con el fin de que se lleven a cabo las actividades científico – técnicas necesarias para la implementación del Programa.

Por tanto, existen razones de interés científico, social y económicas que hacen confluír los fines de las entidades mencionadas, que persiguen un objetivo común, esto es, el avance del conocimiento relativo al coronavirus (COVID 19).

2) Impacto económico del Convenio:

Las actuaciones derivadas de la implementación del Programa implican la aportación por las Fundaciones firmantes de las cantidades reflejadas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

3) Análisis del carácter no contractual:

Dada la naturaleza del presente Convenio y el interés común perseguido, cabe afirmar que el mismo no pretende cubrir prestaciones propias de los contratos, por lo que, de acuerdo con su objeto y contenido, cabe afirmar que se trata de un Convenio de Colaboración, de conformidad con los términos contenidos en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4) Cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

De acuerdo con la justificación de los apartados previos, cabe afirmar que el presente Convenio cumple lo establecido en el precitado Capítulo VI de la Ley 40/2015, entre otros aspectos, respecto a su contenido, de acuerdo con el artículo 49 de dicha norma.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	03/04/2020 14:30:31	PÁGINA 23/23
	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	02/04/2020 18:06:33	
	JOSE MIGUEL GUZMAN DE DAMAS	02/04/2020 15:49:57	
	DAVID CALVO MALLON	02/04/2020 14:46:15	
	RAQUEL SORIANO MARTINEZ	02/04/2020 13:37:50	
	MARIA VICTORIA ALONSO MARTINEZ	02/04/2020 13:24:38	
	ALVARO GRANADOS DEL RIO	02/04/2020 13:22:00	
VERIFICACIÓN	UUM32810XVZGM3FSr5shu2BkVN7nGD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

